



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-15050014- -APN-DGD#MT - RECTIFICACION

---

VISTO el EX-2023-15050014- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), la Ley N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759/17 (t.o. 1991), la Resolución ST N° RESOL-2023-649-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que, por RESOL-2023-649-APN-ST#MT, de fecha 19 de Abril de 2023, se homologaron los acuerdos obrantes en el IF-2023-28047956-APN-DNRYRT#MT y en el IF-2023-41857162-APN-DNRYRT#MT, ambos del EX-2023-15050014- -APN-DGD#MT.

Que con posterioridad al dictado de la mencionada Resolución, se ha detectado un error material e involuntario, respecto de la denominación de la entidad sindical suscriptora, en el expediente ut supra mencionado.

Que el mismo, radicó en que, en dicha Resolución, se consignó como parte sindical a la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, cuando se debió haber consignado a la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS (F.A.T.I.Q.Y.P.).

Que, advirtiéndose que dicho error se ha cometido en el primer y segundo Considerando y en los Artículos 1° y 2° de dicha Resolución, corresponde proceder a rectificar dicho acto administrativo, en sus partes pertinentes.

Que como corolario de lo expuesto, en lugar del mentado primer Considerando, debió consignarse: “Que en el IF-2023-28047956-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-15050014- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado en fecha 14 de marzo de 2023, entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS (F.A.T.I.Q.Y.P.), por el sector sindical, y la CAMARA DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA (C.I.Q. y P.), por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).”.

Que, en lugar del mentado segundo Considerando, debió consignarse: “Qué asimismo, en el IF-2023-41857162-

APN-DNRYRT#MT del EX-2023-15050014- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado en fecha 14 de abril de 2023, entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS (F.A.T.I.Q.Y.P.), por el sector sindical, y la CAMARA DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA (C.I.Q. y P.), por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).”.

Que por otro lado, en lugar del mentado ARTÍCULO 1°.-, deberá leerse: “Declárese homologado el acuerdo obrante en el IF-2023-28047956-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-15050014- -APN-DGD#MT, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS (F.A.T.I.Q.Y.P.), por el sector sindical, y la CAMARA DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA (C.I.Q. y P.), por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).”.

Que asimismo, en lugar del mentado ARTÍCULO 2°.-, deberá leerse: “Declárese homologado el acuerdo obrante en el IF-2023-41857162-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-15050014- -APN-DGD#MT, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS (F.A.T.I.Q.Y.P.), por el sector sindical, y la CAMARA DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA (C.I.Q. y P.), por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).”

Que con el fin de subsanar el precitado error involuntario y a fin de evitar futuras confusiones, corresponde emitir el presente acto administrativo, adecuando el texto oportunamente dictado a las rectificaciones mencionadas.

Que a los fines expuestos se pone de relieve que la enmienda a efectuarse no altera en lo sustancial el acto administrativo oportunamente dictado, el que resulta plenamente válido.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar la presente resolución rectificando la homologación dictada en el sentido señalado, en los términos del artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que una vez dictado el presente acto administrativo rectificatorio, se deberán remitir las presentes a la Dirección de Normativa Laboral dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de continuar con lo resuelto por el ARTÍCULO 4° de la mentada Resolución.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el primer Considerando de la RESOL-2023-649-APN-ST#MT, de fecha 19 de Abril de 2023, debiendo leerse: “Que en el IF-2023-28047956-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-15050014- -

APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado en fecha 14 de marzo de 2023, entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS (F.A.T.I.Q.Y.P.), por el sector sindical, y la CAMARA DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA (C.I.Q. y P.), por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).”.

ARTÍCULO 2°.- Rectifíquese el segundo Considerando de la RESOL-2023-649-APN-ST#MT, de fecha 19 de Abril de 2023, debiendo leerse: “Qué asimismo, en el IF-2023-41857162-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-15050014- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado en fecha 14 de abril de 2023, entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS (F.A.T.I.Q.Y.P.), por el sector sindical, y la CAMARA DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA (C.I.Q. y P.), por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).”.

ARTÍCULO 3°.- Rectifíquese el ARTÍCULO 1°.- de la RESOL-2023-649-APN-ST#MT, de fecha 19 de Abril de 2023, debiendo leerse: “Declárese homologado el acuerdo obrante en el IF-2023-28047956-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-15050014- -APN-DGD#MT, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS (F.A.T.I.Q.Y.P.), por el sector sindical, y la CAMARA DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA (C.I.Q. y P.), por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).”.

ARTÍCULO 4°.- Rectifíquese el ARTÍCULO 2°.- de la RESOL-2023-649-APN-ST#MT, de fecha 19 de Abril de 2023, debiendo leerse: “Declárese homologado el acuerdo obrante en el IF-2023-41857162-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-15050014- -APN-DGD#MT, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS (F.A.T.I.Q.Y.P.), por el sector sindical, y la CAMARA DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA (C.I.Q. y P.), por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).”

ARTÍCULO 5°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro de la rectificación de la RESOL-2023-649-APN-ST#MT, conforme surge de los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Normativa Laboral dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de continuar con lo resuelto por el ARTÍCULO 4° de la mentada Resolución. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con la RESOL-2023-649-APN-ST#MT.

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito de esta Resolución rectificatoria, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

